



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 06/15  
DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA  
POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 29  
DE JUNIO DE 2015.**



**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Jesús Mariano Viciano Ortiz.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual.

D<sup>a</sup>. María Soledad Gambín López.

D. Mariano Juárez Sánchez.

D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

D<sup>a</sup>. Ainoa María Gambín Soriano.

D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ortiz Gambín.

D<sup>a</sup>. Rocío Palazón García.

D. Francisco Antonio Martínez Borreguero.

D. Juan López Soler.

D. Juan Antonio Palazón López.

**SECRETARIO:**

D. José Antonio López Campuzano.

*En Villanueva del Río Segura, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de junio de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de la Planta Alta del Centro Cultural Infanta Cristina, los miembros del Ayuntamiento Pleno al margen reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de dicho órgano, para la que han sido previamente notificados.*

*Al asistir el quórum exigido, la Presidencia abre el acto, del que da fe el Sr. Secretario asimismo reflejado, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,*

**ORDEN DEL DIA:**

1. ACTA DE LA SESION ANTERIOR N° 05/15.
2. CONSTITUCION DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.
3. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.
4. DELEGACION FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. REGIMEN DE SESIONES DE DICHO ORGANO.
5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.
6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE HA DE ESTAR REPRESENTADA.
7. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN POLITICA.
8. DECLARACION DE DEDICACIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO. FIJACION DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 05/15.**

Pregunta la Presidencia al resto de miembros si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión anterior, la nº 05/15, celebrada el día 13.06.15.

Tan sólo solicita la palabra D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ortiz Gambín para manifestar la disconformidad de su formación *“por la manera de proceder en cuanto a la votación el día de la toma de posesión de esa corporación, ya que no se permitió ni, por tanto, dio lugar a saber la posición del voto de los concejales de la oposición, y queremos que esto se refleje en acta. Entiendo que hay que dejar votar y dar la posibilidad de manifestar la voluntad de quienes nos representan”* -concluye la referida edil-.

Al respecto, le explica el Sr. Secretario que, como la Ley de Régimen Electoral General es muy parca, pues, al respecto, sólo establece que, pudiendo ser candidatos todos los cabezas de lista de las formaciones que han obtenido escaños, será nombrado Alcalde electo el que obtenga la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, sin que haga referencia alguna al modo de celebrar la votación, a la vista de lo escueto de dicha redacción, hay Ayuntamientos, dice el citado funcionario, que las votaciones, bien las realizan nominativas -nombrando a cada concejal y diciendo éste el candidato a quien elige-, bien las celebran en régimen secreto -mediante papeletas en las que marcan con una cruz el candidato-; la tradición en nuestra corporación es hacerlas de forma ordinaria, de modo que, como ya se adelantó en la susodicha sesión constitutiva, el cabeza de lista que obtuviera la mayoría absoluta sería proclamado Alcalde electo, y como se comenzó por el Sr. Viciano Ortiz y la obtuvo, ahí acabo el proceso de elección.

Dicho lo cual, y como no se producen intervenciones respecto de posibles modificaciones o correcciones, el acta queda en los términos en los que ha sido redactada y notificada.

**2.- CONSTITUCION DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Por orden de la Alcaldía el Secretario informa a los Sres. asistentes que el art. 23 del R.O.F. establece que los Sres. Concejales sean del partido que sean, a efectos de actuación corporativa se constituirán en grupos políticos, sin que un Concejal pueda pertenecer simultáneamente a más de uno; para ello, dicha norma prevé que, para que los grupos se formen, en el plazo de cinco días tras la constitución de la Corporación, presentarán documento suscrito por todos sus integrantes en el que además designen su Portavoz, así como posible suplente.



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

Asimismo, pone en conocimiento el citado funcionario de los escritos presentados por los Grupos, que en la Corporación quedan de la siguiente forma:

**1.- Grupo Socialista:**

- a) Miembros: D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.  
D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual.  
D<sup>a</sup>. María Soledad Gambín López.  
D. Mariano Juárez Sánchez.  
D. Antonio Eugenio Soriano Vera.  
D<sup>a</sup>. Ainoa María Gambín Soriano.
- b) Portavoz: D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual.

**2.- Grupo Popular:**

- a) Miembros: D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ortiz Gambín.  
D<sup>a</sup>. Rocío Palazón García.  
D. Francisco Antonio Martínez Borreguero.  
D. Juan López Soler.  
D. Juan Antonio Palazón López.
- b) Portavoz: D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ortiz Gambín.  
D<sup>a</sup>. Rocío Palazón García (Suplente).

**3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Comienza diciendo la Presidencia que los arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), establecen la obligación de que, mediante Sesión de Pleno convocada con carácter extraordinario dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión constitutiva de la Corporación, se determine la periodicidad de las sesiones del máximo órgano corporativo sin que en ningún caso de pueda exceder del límite trimestral para los municipios de menos de 5.000 habitantes. Añade que la propuesta de su Grupo es realizar las sesiones ordinarias trimestralmente.

Solicita la palabra la Portavoz de Grupo Popular D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ortiz Gambín para indicar que, como ya explicará en el desarrollo del punto 8º del Orden del Día, en lo referente a la periodicidad de las sesiones plenarias, su Grupo propone que: *“En vista de que hablamos de cuatro sesiones ordinarias de Pleno al año, cuyo coste sería de 200 euros anuales por concejal, puesto que es el órgano mediante el cual se fiscalizan todas las acciones del Equipo de Gobierno, y dado que tenemos la obligación de ser una Administración transparente y abierta a los*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*ciudadanos, pensamos que es necesario que, con la misma asignación presupuestaria (200 euros) celebremos los plenos ordinarios cada dos meses, incluyendo en esta cuantía todos los plenos extraordinarios que pudieran haber”.*

Al respecto, toma la palabra el Sr. Alcalde, y tras comentar que no hay problema alguno en aceptar la periodicidad solicitada, pues, según indica, su Grupo está por la labor de incrementar tanto la participación como el traslado de toda la información disponible sobre el actuar corporativo, ya sea a la Oposición como a la ciudadanía -prueba de ello es que, a tal fin ha creado la Concejalía de Transparencia- modifica su propuesta inicial y somete a votación el que, conforme lo indicado por el Grupo Popular respecto a los meses y corrección del horario de verano, las sesiones plenarias ordinarias se celebran todos los meses impares del año.

Por lo que, el Pleno de la Corporación, con el voto unánimemente favorable de los once miembros que componen su número legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- El Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las:

- Diecinueve horas, 19:00 de la tarde en horario oficial de invierno.
- Veinte horas, 20:00 de la tarde en horario oficial de verano.

**SEGUNDO.**- En el caso de que dichos días sean inhábiles, la sesión se celebrará al inmediato jueves siguiente que no tenga tal carácter.

#### **4.- DELEGACION FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. REGIMEN DE SESIONES DE DICHO ORGANO.**

Se dirige la Presidencia, al resto de concejales para poner en su conocimiento que, dentro de la organización municipal diseñada para el Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es un órgano de naturaleza voluntaria en municipios con población inferior a 5.000 habitantes; continua diciendo que, a pesar de tal carácter, tradicionalmente nuestro Ayuntamiento ha contado con dicha Comisión, ya que la experiencia de los últimos años hace necesaria su mantenimiento.

Por orden del Sr. Alcalde, el infrascrito Secretario informa de la legislación contenida en los art. 52 y siguientes del ROF, así hace saber a los Sres. asistentes, que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside y un número de concejales, nombrados libremente por él, que no puede ser superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación.



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

No produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación, con el voto unánimemente favorable de seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones de los once miembros presentes que, igualmente, componen su número legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BORM:

- El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

**TERCERO.-** Se establece el siguiente régimen de sesiones para la Junta de Gobierno Local, si bien, dicho órgano queda facultado para modificarlo por unanimidad a la vista de posteriores necesidades: La Junta Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario todos los martes de las semanas pares del año, a las diecinueve horas, 19:00 de la tarde; en caso de que dichos días fuesen inhábiles la sesión se celebrará el inmediato martes siguiente.

## **5.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.**

Para iniciar el tratamiento del presente asunto, y una vez leída la correspondiente propuesta, la Presidencia cede la palabra a la Portavoz de Grupo Popular D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ortiz Gambín, quien, con respecto a ese punto, propone que: *“Además de la Comisión Especial de Cuentas, se debe crear una Comisión para el control en la contratación en cuanto a cualquier parcela, tanto laboral, como en servicios, como en obras, etc., con la finalidad de que haya una mayor transparencia y participación y dando cuenta todos, por la responsabilidad que todos tenemos para con los vecinos de Villanueva. Esta Comisión se reuniría si se solicita su convocatoria en un plazo de 48 horas, o incluso que se reúna todos los meses, sin asignación salarial, y siempre y cuando lo soliciten un 1/3 de los miembros que la integran (el alcalde-presidente, un concejal del PSOE y otro del PP), con el objeto de conocer cómo se van a desarrollar dichos contratos y sin tener necesidad de esperar a las sesiones plenarias para estar informados. Esta comisión tendría el carácter de Comisión Informativa”.*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

Al respecto, y concretamente sobre la falta de necesidad de dicha Comisión, le responden, tanto el Concejal Delegado del Area de Transparencia, D. Mariano Juárez como el propio Sr. Alcalde:

- El primero motiva la denegación en el hecho de que, siendo un punto de referencia en la gestión del nuevo Equipo de Gobierno el constante y continuo traspaso de información a la ciudadanía sobre el actuar corporativo, es decir, siendo la transparencia un pilar esencial sobre el que ha de pivotar la acción de gobierno, no tiene sentido crear una comisión para dar cuenta sobre una parcela específica de aquella, la relativa a la contratación pública, pues a bien seguro todos estarán puntualmente informados.
- Por parte del Sr. Alcalde, a lo anterior, se añade el hecho de que, al igual que ha sucedido en corporaciones anteriores, en las Mesas de Contratación siempre hay un miembro del Grupo de la Oposición.

Dicho lo cual, y como ya ha adelantado, la Presidencia concluye que, conforme a la literalidad del Orden del Día de la presente sesión, no se admite a trámite cualquier otra propuesta que no conste en la convocatoria, por lo que se ratifica en su propuesta, que obra en el expediente de referencia, es decir, crear, como viene siendo habitual en este Ayuntamiento, solamente la Comisión Especial de Cuenta, al ser ésta la única comisión obligatoria por ley.

Lógicamente dicha propuesta de creación o, mejor dicho, de composición, ha de ser completada con la designación de los miembros del Grupo Popular, que en este preciso momento se lleva a cabo por su Portavoz, a favor de la Sra. Palazón García, y de ella misma, como suplente.

Visto que, según se deduce del artículo 20, 1, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y siguientes del R.O.F, la creación de las Comisiones Informativas permanentes no tiene carácter obligatorio, con la excepción de la Comisión especial de Cuentas (art. 116 de la Ley 7/1985), el Pleno de la Corporación con el voto unánimemente favorable de los once miembros presentes, que igualmente conforman su número legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Crear la Comisión Especial de Cuentas, integrada por los siguientes concejales:

**Titulares:**

- |                                      |                                                                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| - Presidente:                        | D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.                                                      |
| - Dos miembros del Grupo Socialista: | D <sup>a</sup> . Raquel Rojo Mengual.<br>D <sup>a</sup> . María Soledad Gambín López |
| - Un miembro del Grupo Popular:      | D <sup>a</sup> . Rocio Palazón Garcia.                                               |



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**Suplentes:**

- Un miembro del Grupo Socialista: D. Mariano Juárez Sánchez.
- Un miembro del Grupo Popular: D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ortiz Gambín.

**SEGUNDO.**- Corresponde a dicha Comisión el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de cada ejercicio, por lo que, una vez presentadas éstas y antes de su aprobación, se convocará al efecto sesión por el Sr. Alcalde-Presidente.

**6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE HA DE ESTAR REPRESENTADA.**

Una vez leída la propuesta suscrita por la Alcaldía, obrante en el expediente de referencia, y no produciéndose intervenciones al respecto, la Presidencia, directamente, ordena pasar a votar.

Por lo que, a la vista de los órganos colegiados en los que este Ayuntamiento participa, y examinado el art. 38, e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, con el voto unánimemente favorable de seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, de los once miembros presentes que, igualmente, componen su número legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Nombrar representantes de la Corporación en calidad de titulares y suplentes a los Sres. Concejales, en los siguientes órganos colegiados en que el Ayuntamiento está representado:

**1.- Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote”.**

<b>Junta Gobierno Local:</b>	<b>Titular:</b>	D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.
	<b>Suplente:</b>	D. Mariano Juárez Sánchez.
<b>Pleno:</b>	<b>Titulares:</b>	D. Jesús Mariano Viciano Ortíz. D <sup>a</sup> . Raquel Rojo Mengual. D. Mariano Juárez Sánchez.
	<b>Suplente:</b>	D <sup>a</sup> . Ainoa María Gambín Soriano.

**2.- Mancomunidad de Canales del Taibilla.**

<b>Titular:</b>	D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.
<b>Suplente:</b>	D <sup>a</sup> . Raquel Rojo Mengual.



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

**3.- Federación de Municipios de la Región de Murcia.**

**Titular:** D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.  
**Suplente:** D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual.

**4.- Consejo Escolar.**

**Titular:** D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual.  
**Suplente:** D. Mariano Juárez Sánchez.

**5.- Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M..**

**Titular:** D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.  
**Suplente:** D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

**6.- Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

**Junta Gobierno:**

<b>Titulares:</b>	D. Jesús Mariano Viciano Ortíz. D. Antonio Eugenio Soriano Vera.
<b>Suplente:</b>	D <sup>a</sup> . Ainoa María Gambín Soriano.

**7.- Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.**

**Titular:** D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.  
**Suplente:** D<sup>a</sup>. Ainoa María Gambín Soriano

**SEGUNDO:** Notificar el nombramiento a los designados y comunicarlo a los órganos colegiados respectivos.

**7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN POLITICA.**

De orden del Sr. Alcalde, el infrascrito Secretario procede a dar lectura a sendas resoluciones de la Alcaldía, de fecha 15.06.15, con relación al asunto epigrafiado. Por lo que el Ayuntamiento Pleno, queda enterado de los Decretos que a continuación, de su parte dispositiva, literalmente, se transcriben:





Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**A) Sobre nombramientos de Miembros de la Junta de Gobierno Local.**

**DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 83/15, de 15.06.15**

*Celebradas las últimas elecciones locales y constituida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 13.06.15, procede ahora adoptar las medidas organizativas con conformarán el nuevo Equipo de Gobierno.*

*Por lo que, a tenor de todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por la presente,*

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.**- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno local a los siguientes Concejales del Ayuntamiento por este orden:*

- ◆ *D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual.*
- ◆ *D. Mariano Juárez Sánchez.*
- ◆ *D. Antonio Eugenio Soriano Vera.*

**SEGUNDO.**- *Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde este mismo momento.*

**B) Sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde.**

**DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 84/15, de 15.06.15**

*Celebradas las últimas elecciones locales y constituida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 13.06.15, procede ahora adoptar las medidas organizativas con conformarán el nuevo Equipo de Gobierno.*

*A tenor de lo todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril; el art. 22 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y el artículo 46 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre; por todo ello,*

**HE DECRETADO:**

**PRIMERO.**- *Nombrar las siguientes Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales, por este orden:*

*1º Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual.*

**SEGUNDO.**- *Corresponde a los señores Concejales nombrados, sustituir a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos, según el orden arriba establecido.*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

**TERCERO.**- *Notificar esta resolución a los citados ediles para que en su caso efectúen las aceptaciones a dichos cargos.*

**CUARTO.**- *Hacer público los nombramientos mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.*

**QUINTO.**- *Dese cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

**SEXTO.**- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución.*

**C) Sobre delegaciones de áreas en Sres. Concejales.**

**DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 85/15, de 15.06.15**

*Celebradas las últimas elecciones locales y constituida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 13.06.15, procede ahora adoptar las medidas organizativas con conformarán el nuevo Equipo de Gobierno.*

*A tenor de lo todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 43, 44 y 45 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por todo ello,*

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.**- *Efectuar las siguientes delegaciones respecto de las materias municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:*

<b><u>Concejales</u></b>	<b><u>Materias</u></b>
<i>D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual:</i>	<i>Educación, Formación, Empleo, Festejos. Mujer, Personas Mayores.</i>
<i>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Gambín López:</i>	<i>Economía, Hacienda, Personal, Régimen Interior y Urbanismo.</i>
<i>D. Mariano Juárez Sánchez:</i>	<i>Transparencia, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</i>
<i>D. Antonio Eugenio Soriano Vera:</i>	<i>Agricultura, Medio Ambiente, Obras, Servicios, Seguridad Ciudadana y Protección Civil,</i>
<i>D<sup>a</sup> Ainoa María Gambín Soriano:</i>	<i>Cultura, Juventud, Deportes, Turismo, Fomento, Industria. Comercio y Consumo</i>

**SEGUNDO.**- *Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

**TERCERO.**- *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que efectúen, en su caso, la aceptación de dichos cargos, haciéndoles saber que de acuerdo con lo establecido en el art. 114.1 del R.O.F. las delegaciones se entenderán aceptadas*



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha del recibo de la notificación no hacen ante la Alcaldía manifestación expresa en sentido contrario.*

**CUARTO**.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.*

**QUINTO**.- *Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.*

**D) Sobre delegaciones de materias en la Junta de Gobierno Local.**

**DECRETO ALCALDÍA Nº 86/15, DE 15.06.15.**

*Una vez celebradas las elecciones locales el día 24.05.15, habiéndose constituido la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del 13.06.15, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 43, 44 y 45 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por todo ello,*

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO**.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, salvo las excepciones que expresamente previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril no sean delegables en dicho órgano colegiado.*

**SEGUNDO**.- *La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.*

**TERCERO**.- *Que de la esta Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.*

**8.- DECLARACION DE DEDICACIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO. FIJACION DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.**

Para iniciar el tratamiento del presente asunto, y una vez leída la correspondiente propuesta, la Presidencia cede la palabra a la Portavoz de Grupo Popular D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ortiz Gambín, quien, con respecto a ese punto, y completando lo ya dicho y propuesto durante tratamiento del asunto de la periodicidad de las sesión plenarias -es decir, que con una asignación anual de 200 euros se indemnice la celebración de la totalidad de las sesiones plenarias de cada ejercicio presupuestario, con independencia de su carácter ordinario o extraordinario-, comienza diciendo que: *“El Grupo Popular no entiende por qué*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*motivo una Junta de Gobierno Local tiene más asignación presupuestaria que un Pleno, ya que si ustedes conocen bien la importancia de dichas instituciones colegiadas, el Pleno es el órgano supremo del Ayuntamiento, por lo que es en donde se debaten y aprueban los asuntos de máxima importancia para el municipio, como Presupuestos, Ordenanzas, Planeamiento General, etc., por lo que, en consonancia con ello, el Grupo Popular propone que la asignación por Junta de Gobierno Local sea la misma que por asistencias a Plenos, como ocurre en la mayoría de municipios, es decir, 50 euros por sesión”.*

A raíz de dicha intervención, de forma distendida, se produce un debate abierto, en el que participan varios ediles, acerca, tanto de la propuesta del Grupo de Oposición que se acaba de poner sobre la mesa, como del nuevo régimen retributivo que se pretende aprobar, su justificación legal y las diferencias respecto del vigente durante las corporaciones anteriores. Básicamente, las posturas son:

- Por el Grupo de Gobierno, sus concejales D<sup>a</sup>. Raquel Rojo, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Gambín y D. Antonio Eugenio Soriano Vera aducen lo que sigue:
  - ✓ A diferencia del anterior, el sistema propuesto, ya sea por liberaciones parciales o indemnización por asistencia a órganos colegiados, resulta más económico para la corporación, y basta con ver las consignaciones presupuestarias que, al respecto, el anterior Equipo de Gobierno, recogió en los Presupuestos de este año.
  - ✓ Por cambio legislativo, las indemnizaciones a tanto alzado, sin cotizar a la Seguridad Social, es una modalidad que, hoy por hoy, ya no resulta legal.
  - ✓ Los importes propuestos por liberaciones parciales de la Alcaldía y Concejalías Delegadas no son excesivos, si no que, por el contrario, se ajustan a la situación económica del Ayuntamiento y la atención corporativa que precisa.
  - ✓ El diferente trato económico que se le da a las asistencias a la Junta de Gobierno Local se justifica en el hecho de compensar a aquellos miembros que, con delegación de área y, por tanto, con responsabilidades de gestión, no disponen de dedicación parcial.
- Por el Grupo de la Oposición, tanto su Portavoz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Ortiz, como D<sup>a</sup> Rocio Palazón, esgrimen lo que sigue:
  - ✓ Con motivo del susodicho cambio legislativo, el Equipo de Gobierno del Grupo Popular tomó las medidas oportunas, tal es así que, el anterior Alcalde se quitó la liberación y desde entonces no percibió emolumento alguno del Ayuntamiento.



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- ✓ Si, por entonces, los concejales socialistas no estaban de acuerdo con las asignaciones económicas a su formación o consideraban que toda la estructura retributiva no se ajustaba a la legalidad, por qué no reclamaron y lo dicen ahora.
- ✓ Para terminar, y en cuanto a la susodicha partida de personal que, para corporativos, se recogen en los vigentes Presupuestos, recordar a todos que, aunque así aparece presupuestada desde el año 2013, nunca se ha gastado.

Entendiendo la Presidencia que, estando claras las posturas de sendas formaciones, el asunto está suficientemente debatido, procede a valorar la propuesta que al respecto, en éste y en el punto 3º del Orden del Día, ha planteado el Grupo Popular, relativa a que, los ediles que no gocen de dedicación parcial perciban 200 euros por todos los plenos que durante el año se celebren, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, así como que la asignación por asistencias a Junta de Gobierno Local sea de 50 euros, eso sí, por cada sesión que dicho órgano celebre. La conclusión a la que llega es que no acepta la citada modificación, puesto que en la actualidad ya no es posible abonar indemnizaciones por asistencias a tanto alzado, sino en razón de número concreto de celebración de cada una, por lo que ser ratifica en su propuesta que obra en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

*“Habiéndose constituido la nueva Corporación nacida tras las pasadas elecciones locales, y una vez que ya ha sido elegido Alcalde-Presidente durante la sesión constitutiva celebrada el día 13.06.15, se hace necesario culminar la organización político-administrativa municipal con el objeto de dar continuidad y mejorar la prestación de los servicios y actividades municipales, con la dedicación y atención adecuada a la alta responsabilidad que entraña el mantenimiento e incremento del nivel y calidad de vida de los vecinos de la Villa.*

*A fin de atender las tareas corporativas y asumir las responsabilidades de determinados cargos mediante la ocupación de la jornada normal de trabajo con dedicación parcial, con menor atención a sus actividades profesionales, sin que ello pueda comportar el carácter gratuito de su ejercicio y el sacrificio de la pérdida de sus emolumentos, al poner a su cargo con plena disponibilidad para el Ayuntamiento, le hacen acreedores de las correspondientes retribuciones económicas, percibiendo las retribuciones propias de la dignidad y alta responsabilidad corporativa, compensando los quebrantos que produce la dedicación a la política.*

*Ante lo cual, y a la vista, asimismo, de la necesidad de indemnizar las asistencias y dedicaciones de menor intensidad del resto del personal corporativo y en virtud de lo previsto en el art. 73 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, y considerando la necesidad de velar por el adecuado mantenimiento y garantía de*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*sus derechos sociales y personales de todos los ciudadanos dedicados a las tareas política, es por lo que, el Pleno del Ayuntamiento, mediante ..., del total de once que conforman su número legal, **ACUERDA:***

**PRIMERO.**- *Declarar el régimen de dedicación parcial para el puesto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, del que es titular, D. Jesús Mariano Viciano Ortiz, estableciendo como retribuciones las siguientes:*

- ❖ *Retribuciones Mensuales brutas, en régimen de dedicación mínima del 50 % de jornada:*
  - *Sueldo Base ..... 760'00.-€.*
- ❖ *Retribuciones Anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.*
- ❖ *Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

**SEGUNDO.**- *Declarar el régimen de dedicación parcial para los siguientes Concejales de las Areas y emolumentos que se indican, al ostentar la titularidad de las áreas delegadas que se reseñan: 1) "Economía, Hacienda, Personal, Régimen Interior y Urbanismo", de la que es titular D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Gambín López; 2) "Cultura, Juventud, Deportes, Turismo, Fomento, Industria. Comercio y Consumo", de la que es titular D<sup>a</sup>. Ainoa María Gambín Soriano.*

- ❖ *Retribuciones Mensuales brutas, en régimen de dedicación mínima del 45 % de jornada:*
  - *Sueldo Base ..... 545'00.-€.*
- ❖ *Retribuciones Anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.*
- ❖ *Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

**TERCERO.**- *Para el resto de miembros se establecen las siguientes asignaciones económicas por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:*

- ❖ *Por cada a sesión de la Junta de Gobierno Local ..... 150'00.-€.*
- ❖ *Por cada a sesión del Ayuntamiento-Pleno ..... 50'00.-€.*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

**QUINTO**.- *Publicar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/85, en el B.O.R.M. y Tablón de Edictos Municipal, iniciando el correspondiente expediente de modificación presupuestaria municipal.”*

Sometida a votación dicha propuesta, resulta que el Pleno del Ayuntamiento la aprueba con el voto unánimemente favorable de seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, de los once miembros presentes que, igualmente, componen su número legal.

\* \* \* \* \*

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las veinte horas, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en quince páginas, de lo que yo el Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,